

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de registro general de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 27 de julio de 2004.- El Viceconsejero, José M.^a Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro destino: Delegación Provincial.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Director Conjunto Arqueológico de Carmona.
 Código: 1544510.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Tutela Patrimonio Histórico.
 Nivel comp. destino: 26.
 Complemento específico: XXXX-12.301,32.
 Experiencia: 2.
 Otras características: Conserv. Patrimonio Histórico. Patrimonio Arqueológico.

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad (BOJA núm. 148, de 29.7.2004).

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Auxiliar Administrativa, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», núm. 148, de fecha 29 de julio de 2004, página 16.875, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el Anexo II. Donde dice: Programa Gestión de los Recursos Humanos.

7. Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Debe decir: Programa Gestión de los Recursos Humanos.

7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Jaén, 29 de julio de 2004

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de julio de 2004, por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Sevilla a que aporte unos terrenos de sus bienes de propios a Gestión Inmobiliaria Provincial, SA.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado autorización previa para aportar varios inmuebles patrimoniales a «Gestión Inmobiliaria Provincial, S.A.».

Los bienes objeto de la aportación son los que se relacionan a continuación:

FINCA	SUPERFICIE	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
Finca Cortijo de Cuarto	127 Ha, 1 a, 17c.a.	Inscrita en el registro de Dos Hermanas-Dos, finca número 6095.
Solar Cl. Joaquín Benjumea Burin, 37	342 m ² .	En trámite, como finca independiente, procede de la registral n° 6095 del Registro de Dos Hermanas-Dos
Parcela de terreno en el acceso a imprenta provincial e Instituto de la Grasa en Dos Hermanas.	6.227 m ² .	En trámite, como finca independiente, procede de la registral n° 6095 del Registro de Dos Hermanas-Dos
Parcela urbana parte de UA-GU3 "Ntra.Sra. de Valme".	59.157,00 m ² , según registro tiene una superficie de 61.342,90 m ² .	Inscrita en el Registro de Dos Hermanas al Libro 683, Tomo 683, folio 142. Finca 43704.

FINCA	SUPERFICIE	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
Parcela urbana UA-GU2 "Bellavista".	31.827,80 m ² , según registro tiene una superficie de 27.144,37 m ² .	Inscrita en el Registro de Dos Hermanas al Libro 683, Tomo 683, folio 138. Finca 43702.
Solar con fachada a calle Gaspar Calderas	1.300 m ² .	Inscrita en el Registro de Dos Hermanas al Libro 683, Tomo 683, folio 126. Finca 43696.
Solar y Edificio guardería infantil	5.278 m ² .	Inscrita en el Registro de Dos Hermanas al Libro 435, Tomo 435, folio 23. Finca 33257.

La extensión aproximada del conjunto de las siete fincas, es de 137 hectáreas, 42 áreas, 48 centiáreas y 80 decímetros cuadrados (1.374.248,80 metros cuadrados), de las cuales 117 hectáreas, 75 áreas, 37 centiáreas y 80 decímetros cuadrados (1.177.537,80 metros cuadrados) pertenecen al término municipal de Sevilla y 19 hectáreas, 67 áreas y 11 centiáreas (196.711,00 metros cuadrados), al de Dos Hermanas.

La sociedad «Gestión Inmobiliaria Provincial, S.A.» es una empresa 100% pública en proceso de constitución, participada mayoritariamente por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y en una mínima parte por la Sociedad Anónima Provincial Sevilla Activa.

El art. 23.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala que «las Entidades Locales podrán aportar la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, previa valoración, tanto a los Entes Públicos de su dependencia, o vinculados a ella, como a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participaren, íntegra o parcialmente y cuyo objeto sea la prestación de servicios o actividades económicas desarrolladas en el ámbito de su competencia».

Estamos pues, ante la creación de una sociedad anónima con capital íntegramente público, suscrito en su gran parte por la Excm. Diputación de Sevilla, y en pequeña proporción por la Sociedad Provincial Sevilla Activa.

La aportación de bienes inmuebles a una sociedad mercantil por parte de una Administración puede estudiarse desde dos perspectivas. La primera, la estrictamente societaria, que se regirá por las normas mercantiles. La segunda, desde la óptica administrativa, y en concreto, según la naturaleza de los bienes aportados, pues de la clasificación de los bienes dependerá el procedimiento administrativo necesario para que sea posible la aportación del capital social por esta forma.

La aportación de bienes inmuebles a una sociedad para formar parte integrante del capital social de la misma, hecha por un socio, tiene efectos traslativos de la propiedad del inmueble aportado con respecto a ese socio.

Desde el punto de vista social, este inmueble queda integrado en el patrimonio de la sociedad y afecto a los fines societarios.

Esta perspectiva jurídico-mercantil nos coloca ante el real problema planteado en la aportación de bienes inmuebles de propiedad municipal al capital social de una sociedad de responsabilidad limitada.

La aportación se hace a título de propiedad, y la Administración aportante, en consecuencia, pierde la titularidad de dichos bienes, hecho que no plantea problema si los bienes aportados son de naturaleza patrimonial como sucede en el presente caso.

El importe de la aportación asciende a 133.979.728,67 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que es de 199.528.545,60 euros, se constata que el importe de la aportación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre.

De acuerdo con lo señalado en el art. 16 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, se determinarán las situaciones físicas y jurídicas de los bienes, y se inscribirán en el registro de

la propiedad, también señala que se valorará el bien por técnico competente, entendiéndose por tal el de la Entidad Local.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 16 y 23 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a que aporte a «Gestión Inmobiliaria Provincial S.A.» los terrenos pertenecientes a sus bienes de propios y que se han descrito anteriormente.

Segundo. La Sociedad «Gestión Inmobiliaria Provincial, S.A.» deberá subrogarse en los derechos y obligaciones recogidos en los Convenios Urbanísticos suscritos con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y con la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercero. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 20.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, convocadas por la Orden de 27 de enero de 2004, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Alcalá de los Gazules.
Finalidad: Gastos de electricidad y teléfono.
Cantidad: 10.137,00 €.

Entidad: Alcalá del Valle.
Finalidad: Suministro eléctrico, consumibles diversos, carburante para vehículo de servicio, telefonía móvil y telefonía fija.
Cantidad: 9.000,00 €.

Entidad: Grazalema.
Finalidad: Consumo de electricidad.
Cantidad: 12.000,00 €.